

PROCESO: GESTION TALENTO HUMANO

Versión: 02 Página 1 de 5

01/04/2020

Código: F-TH 15

Fecha de Vigencia:

DECRETO

DECRETO No. 031 de 2022 (31 de marzo de 2022)

"POR EL CUAL SE RECONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA DEL MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA"

El Alcalde Municipal de Baraya, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la C.P y las contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental incorporada en la Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estableció en los artículos 78 al 82 del ordenamiento superior la consagración de los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad de ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio de Medio Ambiente, hoy de Ambiente y de Desarrollo Sostenible-MADS, y se ordena el Sistema Nacional Ambiental-SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional para la adopción conjunta de programas, planes de estudios y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de Aunar esfuerzos en fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible

Que la misma Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 5 numeral 10 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas del ambiente.

Externo	Revisado por: Secretario Planeación e Infraestructura	Aprobado por: Secretario Planeación e Infraestructura
	Nombre: Edgar Puentes Llanos	Nombre: Edgar Puentes Llanos
Firma:	Firma:	Firma:

"BARAYA, JUNTOS LO HAREMOS"





PROCESO: GESTION TALENTO HUMANO DECRETO

Código: F-TH 15 Fecha de Vigencia: 01/04/2020

Versión: 02 Página 2 de 5

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1991 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, la Política Nacional de Educación Ambiental, las políticas nacionales, es imprescindibles crear mecanismo permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el sistema nacional ambiental-SINA, responsable directo de la política y de las acciones ambientales en cada municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comité Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos ambientales, estatales y privados de país.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA.

Que la Ley 1549 de 2012 en su artículo 9o. establece que "todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deberán participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b)en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible".

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define como uno de los objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

Que la administración municipal de Baraya, plantea la necesidad de la articulación institucional tendiente a generar una cultura ambiental para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de la vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas en las que cada uno de los

Proyectado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Secretario Planeación e	Aprobado por: Secretario Planeación e
Externo	Infraestructura	Infraestructura
Nombre, Osçar Felipe Collazes	Nombre: Edgar Puentes Llanos	Nombre: Edgar Puentes Llanos
Firma:	Firma:	Firms

"BARAYA, JUNTOS LO HAREMOS"





PROCESO: GESTION TALENTO HUMANO DECRETO

Fecha de Vigencia: 01/04/2020

Código: F-TH 15

Versión: 02

Página 3 de 5

sectores privados, públicos y la sociedad en general constituyan con este propósito, a través de la conformación y puesta en marcha de CIDEA como mecanismo para desarrollar las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental SINA.

Que el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Baraya fue creado mediante Decreto No. 005 del 09 de enero de 2010, no obstante, con el objeto de garantizar su operatividad, se requiere depurar su composición incorporando algunos actores de importancia municipal que no fueron incluidos, y retirando otros que actualmente no tienen presencia en el Municipio de Baraya; así mismo resulta necesario actualizar el esquema funcional del órgano y definir competencias adicionales en relación con su coordinación.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMESE el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Baraya - Huila, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

PARÁGRAFO 1. El CIDEA - Baraya, será la instancia de articulación a nivel municipal para adelantar la coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento de la educación ambiental en el municipio.

PARÁGRAFO 2. El funcionamiento del CIDEA del municipio de Baraya, será de carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALICESE, el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA del municipio de Baraya - Huila, estará conformado por miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, de la siguiente manera:

- 1. Alcalde municipal o su delegado.
- Presidente del concejo municipal.
- 3. Secretario(a) general y de gobierno.
- 4. Secretario(a) de planeación e infraestructura.
- 5. Director(a) local de salud.
- 6. Gerente de la empresa de servicios públicos del municipio.
- 7. Representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.
- 8. Promotor(a) Juntas de Acción Comunal.
- 9. Coordinador(a) general Red de Jóvenes de Ambiente Nodo Baraya.
- 10. Representante de los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja).
- 11. Comandante de la Estación de Policía Baraya.
- 12. Representante de las Instituciones Educativas.
- 13. Enlace de educación municipal.

Proyectado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Secretario Planeación e	Aprobado por: Secretario Planeación e
Externo	Infraestructura	Infraestructura
Nombre, Oscar Felipe Collazes	Nombre: Edgar Puentes Llanos	Nombre: Edgar Puentes Llanos
Firma:	Firma:	Firma:

"BARAYA, JUNTOS LO HAREMOS"





PROCESO: GESTION TALENTO HUMANO
DECRETO

Código: F-TH 15
Fecha de Vigencia:
01/04/2020
Versión: 02

Página 4 de 5

PARÁGRAFO 1. Cada representante deberá ser delegado formalmente por la institución u organización que represente.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Baraya - Huila, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) y las demás entidades que el comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA, el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA del municipio de Baraya – Huila, tendrá una coordinación que estará a cargo de la secretaría general y de gobierno y la secretaria técnica a cargo de la secretaría de planeación e infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Baraya - Huila:

- 1. Establecer su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- 2. Diseñar, asesorar, orientar, y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Baraya-Huila, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- 3. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental de los Planes de Desarrollo Municipal, en los Planes de Ordenamiento Territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- 4. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal e informal, como el CIDEA.
- 5. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- 6. Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- 7. Promover la formulación de PRAES Y PROCEDAS del Municipio.
- 8. Promover eventos para el intercambio de experiencia municipal y regional.
- 9. Conformar la red de PRAES del municipio.
- 10. Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Baraya – Huila:

- 1. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
- 2. Velar para que los miembros que conforman en comité concurran puntualmente a las reuniones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no se encuentren debidamente excusados.
- 3. Ordenar el reparto de documentos que se presenten para conocimiento del comité.

Proyectado por: Asesor Jurídico Externo	Revisado por: Secretario Planeación e Infraestructura	Aprobado por: Secretario Planeación e Infraestructura
Nombre: Oscar Felipe Collazos	Nombre: Edgar Puentes Llanos	Nombre: Edgar Puentes Llanos
Firma:	Firma:	Firma:

"BARAYA, JUNTOS LO HAREMOS"





PROCESO: GESTION TALENTO HUMANO DECRETO

Código: F-TH 15 Fecha de Vigencia: 01/04/2020

Versión: 02 Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS SESIONES El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Baraya-Huila, sesionará de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria que realice la secretaria técnica o en forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinen, previa solicitud a la secretaria técnica con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación, indicando los motivos y los asuntos que serán sometidos a consideración en ella.

PARÁGRAFO 1. La citación a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias se podrá realizar vía whatsApp ó correo electrónico suministrado, si así lo autoriza.

ARTÍCULO SEPTIMO: DELIBERACIONES, los miembros del CIDEA del municipio de Baraya, tendrán derecho a un (1) voto en deliberaciones y decisiones. La asistencia de la mitad más uno constituye quorum para deliberar y aprobar los asuntos puestos en consideración.

PARÁGRAFO 1. Se dejará constancia en acta de las deliberaciones. El original de las actas se encontrará bajo custodia de la secretaría técnica.

PARAFGRAFO 2. La inasistencia de los miembros del CIDEA del municipio de Baraya deberá ser justificada y luego de tres inasistencias consecutivas, la secretaría técnica solicitará el reemplazo del miembro a la organización a que pertenezca.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 005 de 2010.

Dado en Baraya – Huila, a los treinta un (31) días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON EDUARDO PINEDA MORALES ALCALDE

Proyectado por: Asesor Jurídico Externo	Revisado por: Secretario Planeación e Infraestructura	Aprobado por: Secretario Planeación e Infraestructura
Nombre: Oscar Felipe Collazes	Nombre: Edgar Puentes Llanos	Nombre: Edgar Puentes Llanos
Firma:	Firma:	Firma:



